

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM)

Resolución de 25/10/2011, de la Dirección General de Formación, por la que se acuerda publicar la Resolución conjunta de 24/10/2011, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Dirección General de Formación del Sepecam, por la que se dictan instrucciones para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de los programas públicos de empleo y formación para el curso 2011-2012. [2011/16070]

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de las facultades atribuidas a esta Dirección General en la Disposición final segunda de la Orden de 09/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha para 2011 (incluidos los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y desarrollo, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional), dispongo la publicación de la Resolución conjunta de fecha 24/10/2011, citada en el encabezamiento, que se adjunta como Anexo de esta Resolución.

La presente Resolución será de aplicación desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de octubre de 2011

La Directora General de Formación
PALOMA BARREDO DE VALENZUELA ÁLVAREZ

Anexo

Resolución, de 24/10/2011, de la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional y de la Directora General de Formación por la que se dictan instrucciones para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de los programas públicos de empleo y formación para el curso 2011-2012.

La Orden de 09/11/2010, de la Consejería, de Empleo, Igualdad y Juventud, publicada en el DOCM nº 219, de 12 de noviembre, estableció las bases reguladoras y convocó la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha para 2011 (incluidos los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Unidades de Promoción y desarrollo, Talleres de Empleo y Talleres de Especialización Profesional).

En su Base 34, la Orden establece que para el alumnado que participe en programas públicos de empleo y formación, que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria o desee acceder a la Formación Profesional inicial, se organizarán programas específicos con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa estatal ordenadora del sistema educativo.

Por otra parte, la Orden de 12 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, reguló en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (DOCM de 26 de junio).

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011 de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Formación en el Decreto 274/2003, de 9 de septiembre de 2003, por el que se establece la estructura orgánica y las funciones del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, resuelven:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene como objeto facilitar la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a aquellos alumnos trabajadores que, careciendo del mismo, participen en los programas públicos de empleo y formación.

Segundo. Matriculación.

1 El alumnado de los programas públicos de empleo y formación que no posea el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria solicitará la admisión en las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas por la modalidad a distancia. Para ello, la persona responsable del programa de formación coordinará las solicitudes de admisión de este alumnado con el centro de educación de personas adultas al que se encuentre adscrita la localidad donde se desarrolle dicho programa, de acuerdo con la organización zonal de la Orden de 30/01/2006 por la que se establece la Red de Centros públicos de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por la Orden de 19/01/2010 (DOCM de 3 de febrero de 2010).

2. Los plazos para cursar las solicitudes como alumnos oficiales para el segundo cuatrimestre son los siguientes:

- Plazo ordinario: Del 1 al 20 de diciembre de 2011.
- Plazo extraordinario: Del 16 al 17 de febrero de 2012.

3. Aquellos alumnos que se incorporen al programa con posterioridad a estas fechas podrán realizar el curso preparatorio para la obtención de pruebas libres que convoca anualmente la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tercero. Formadores.

La entidad promotora del programa público de empleo y formación garantizará la disponibilidad del profesorado necesario, para que los alumnos trabajadores cuenten con apoyo didáctico en el proceso de aprendizaje, tanto de las enseñanzas oficiales de Educación Secundaria para personas adultas como, en su caso, de la preparación de las pruebas libres para la obtención del Título de Educación Secundaria Obligatoria.

Cuarto. Coordinación

1. A fin de facilitar la superación de las enseñanzas al alumnado matriculado, los formadores seguirán las directrices que establezca el centro de educación de personas adultas en cuya zona esté ubicado el programa público de empleo y formación. Así mismo, contará con este profesorado en las sesiones de coordinación de la zona educativa para el asesoramiento en su labor didáctica.

2. Los orientadores de los centros de educación de personas adultas y del programa público de empleo y formación (o unidad de orientación que preste apoyo al mismo) mantendrán la coordinación necesaria para contribuir al progreso académico y socio-laboral del alumnado.

Quinto. Seguimiento del alumnado, evaluación y titulación.

1 Con independencia de la labor tutorial que corresponde al profesorado del programa público de empleo y formación, los alumnos que hubiesen cursado la admisión en las fechas indicadas en el apartado segundo, punto 2, podrán recibir atención tutorial del profesorado del centro de educación de personas adultas, tanto en las sesiones colectivas como individuales. Para ello, el centro les facilitará toda la información necesaria.

2. La evaluación y titulación del alumnado se regirá por lo establecido en el capítulo VI de la Orden de 12 de junio de 2008, por la que se regulan en Castilla-La Mancha las enseñanzas de Educación Secundaria para personas adultas, conducentes a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Toledo, 24 de octubre de 2011

La Directora General de Formación. Paloma Barredo de Valenzuela Álvarez

La Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional. Isabel Couso Tapia